



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUN. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 323 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 25 JUN. 2008

VISTOS:

El Informe N° 129-2008-GRC/GGR/TDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001 suscrito con la **Municipalidad Metropolitana de Lima**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regionales y localidades;

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2001-MTC se transfirió la titularidad del Proyecto Periférico Vial Norte a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que se hizo efectiva a partir del 1 de julio de 2001;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de un Convenio con la Municipalidad Metropolitana de Lima con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de la obra de infraestructura Proyecto Especial Periférico Vial Norte en el tramo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Gobierno Regional del Callao cuenta con la competencia para desarrollar proyectos viales en su jurisdicción por lo que encontrándose un tramo del Proyecto Periférico Vial Norte ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, conforme a sus competencias, corresponde a esta Entidad su ejecución y administración;

Que, con fecha 27 de mayo de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la **Municipalidad Metropolitana de Lima**, celebraron el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001, el mismo que tiene como objeto posibilitar la ejecución del tramo del Proyecto Especial Periférico Vial Norte, ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, estableciendo los lineamientos de participación de las partes dentro de sus respectivas jurisdicciones y conforme a sus competencias;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUN. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de este Gobierno Regional, a través del Informe N° 606-2008-GRC/GAJ-MARG con Proveído N° 603-2008-GRC/GAJ de fecha 23 de mayo de 2008, recomienda se haga de conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Convenio de Vistos, para los fines que corresponda;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con artículo 21° inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 001 celebrado el 27 de Mayo de 2008, entre el Gobierno Regional del Callao y el **Municipalidad Metropolitana de Lima**.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo remita copia de la presente Resolución y del Convenio que se aprueba en este acto al **Ministerio de Transportes y Comunicaciones** para los fines que corresponda; cumpliendo además con la Notificación y Archivo del presente Resolutivo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 JUN. 2008

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE
LIMA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por su Presidente, Dr. Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley 27867; y de la otra parte la Municipalidad Metropolitana de Lima, con domicilio legal en Jirón Camaná N° 564, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Teniente Alcalde Metropolitano Dr. Marco Antonio Parra Sánchez, identificado con DNI 08689864, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL:

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

1. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
2. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
3. Ley N° 27902 - Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
4. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
5. Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008.
6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
7. Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
8. Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
9. Opinión N° 002-2007/GNP, de fecha 09 de enero del 2007, emitido por la Gerencia de Normas y Procesos del CONSUCODE

SEGUNDA: DE LAS PARTES.-

LA REGIÓN CALLAO, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Su organización se encuentra establecida en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 812 y su modificatoria Ordenanza N° 916.

TERCERA: NECESIDAD DEL PROYECTO

Mediante el Decreto Supremo N° 030-2001-MTC se transfirió la titularidad del Proyecto Especial Periférico Vial Norte a la Municipalidad Metropolitana de Lima, la que se hizo efectiva a partir del 10 de Julio del 2001.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY VERNAS
Jefe de la Oficina de Trámite y Seguimiento
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
25 JUN. 2008

La referida transferencia incluyó el acervo documentario y bienes muebles afectados a dicho proyecto, indicándose que **LA MUNICIPALIDAD** incorporaría en su oportunidad el trazo, reservas de vía y obras correspondientes al periférico vial norte a la red vial metropolitana bajo su administración, pudiendo concesionar la ejecución y administración del mismo. Incorporación normativa que se ha efectuado mediante las secciones normativas E-04, E-05, E-09, E-17, E-40 y E-39 de la Ordenanza 341-MML que aprueba el sistema vial metropolitano de Lima, en correspondencia a la RM N° 233-2000-MTCVC/15-02 de fecha 25.05.2000.

Conforme al artículo 152° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **LA MUNICIPALIDAD**, ejerce jurisdicción exclusiva en la provincia de Lima y de acuerdo a las competencias y funciones especiales que se le otorgan por ser Capital de la República, se encuentra encargada de planificar, regular, organizar y mantener la red vial metropolitana, disposiciones similares se podrían encontrar en la derogada Ley N° 23853, vigente al momento de la dación del Decreto Supremo N° 030-2001-MTC.

En consecuencia, **LA MUNICIPALIDAD** se encuentra facultada para proceder a la incorporación del trazo del proyecto periférico vial norte a la red vial metropolitana así como para proceder a su ejecución y administración en el ámbito de su jurisdicción, es decir en el tramo ubicado en la provincia de Lima; sin embargo el Proyecto Especial Periférico Vial Norte tiene un tramo que se ubica íntegramente en la Provincia Constitucional del Callao, respecto del cual **LA MUNICIPALIDAD** no podría ejercer las facultades antes señaladas.

Como parte de las políticas de gestión, constituye una prioridad de la REGION CALLAO la suscripción de un Convenio con la Municipalidad Metropolitana de Lima con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de la obra de infraestructura Proyecto Especial Periférico Vial Norte en el tramo de la Provincia Constitucional del Callao.

Por otro lado **LA REGION CALLAO** cuenta con la competencia para desarrollar proyectos viales en su jurisdicción por lo que encontrándose un tramo del Proyecto Periférico Vial Norte ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, conforme a sus competencias, corresponde a **LA REGION CALLAO** su ejecución y administración.

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio, es posibilitar la ejecución del tramo del proyecto Especial Periférico Vial Norte ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, al cual se denominará en adelante, **PVN - TRAMO CALLAO**, estableciendo los lineamientos de participación de las partes dentro de sus respectivas jurisdicciones y conforme a sus competencias.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** actuará a través de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada - GPIP que en la actualidad tiene a su cargo el Proyecto Especial Periférico Vial Norte, en atención a lo dispuesto por Artículo 168°-B del Reglamento de Organización y Funciones de **LA MUNICIPALIDAD** aprobado mediante Ordenanza 812 y su modificatoria Ordenanza N° 916.

Al respecto, **LA MUNICIPALIDAD**, con fecha 23 de Septiembre del 2004, en el marco del Proyecto "Apoyo para Mejorar la Oferta Productiva y Facilitar el Comercio Exterior", financiado por el Banco Mundial/Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF según el Convenio de Préstamo N° 7177-PE asumido por el Gobierno Central, suscribió con la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, un Convenio de Participación Interinstitucional para viabilizar el desarrollo del denominado Eje Multimodal Amazonas Centro - Tramo Lima Metropolitana -EMAC (que incluye el Periférico Vial Norte y la Autopista Ramiro Priale) y forma parte del IIRSA CENTRO.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, la **REGION CALLAO** actuará a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, toda vez que conforme lo establecido por el artículo 109° de la Ordenanza Regional N° 04-2006-REGION CALLAO-CR le corresponde ejercer las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transporte y construcción.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD.-



LA MUNICIPALIDAD, a través de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada - GPIIP, tendrá como responsabilidades las siguientes:

- CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL Y QUE LA COPIA QUE OBRAR EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
- 25 JUN. 2008
- ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Tránsito y Circulación - Archivo GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
- Brindar acceso a toda la información disponible relativa al Proyecto Especial Periférico Vial Norte, transferida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, especialmente aquella relacionada con el **PVN - TRAMO CALLAO**.
 - Proporcionar la información digital del Estudio de Prefactibilidad del Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo Lima Metropolitana EMAC (que incluye el Proyecto Periférico Vial Norte y la Autopista Ramiro Prialé), denominado, "Alternativas de Implementación del Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo Lima Metropolitana" - EMAC.
 - Brindar la información digital del Estudio de Factibilidad del Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo Lima Metropolitana - EMAC, denominado "Estudios Complementarios del Periférico Vial Lima-Callao y Prolongación de la Autopista Ramiro Prialé. "Eje Multimodal Amazonas Centro - Tramo Lima Metropolitana" que a la suscripción del presente convenio aún se encuentra en proceso de selección de la firma consultora que lo llevará a cabo, por lo que la entrega de la información se efectuará a la conclusión del mencionado estudio.
 - Sostener reuniones de coordinación con **LA REGION CALLAO**, para compatibilizar aspectos de orden técnico, del Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo Lima Metropolitana" -EMAC y el **PVN - TRAMO CALLAO**.

SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LA REGION CALLAO.-

LA REGION CALLAO, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura tendrá como responsabilidad las siguientes:

- Ejecutar directamente o a través de terceros, los estudios de preinversión requeridos para la ejecución del **PVN - TRAMO CALLAO**.
- Proporcionar la información digital de los estudios de preinversión contratados para la ejecución del **PVN - TRAMO CALLAO**.
- Proporcionar la información complementaria disponible relativa a planes urbanos, viales, estudios de tránsito y transporte, y de la demanda vehicular relacionada con el análisis del **PVN - TRAMO CALLAO**.
- Administrar el **PVN - TRAMO CALLAO** y efectuar las acciones conducentes a la ejecución de la obra correspondiente al **PVN - TRAMO CALLAO**.
- Sostener reuniones de coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, para compatibilizar aspectos de orden técnico, del Eje Multimodal Amazonas Centro Tramo Lima Metropolitana" -EMAC y el **PVN - TRAMO CALLAO**.

SEPTIMA: CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO.-

- El canal de comunicación entre las partes deberá estar abierto en forma permanente. Para tal efecto cada entidad designará un coordinador del proyecto. El coordinador de **LA MUNICIPALIDAD** será designado por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada - GPIIP. El coordinador de **LA REGION CALLAO**, será designado por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Las decisiones que se adopten en los temas materia de coordinación, serán resultado del consenso entre las partes.

OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-

Las partes coordinarán su participación, a efecto que los consultores o asesores seleccionados para realizar los estudios de preinversión que requieran tanto el Eje



Multimodal Amazonas Centro Tramo Lima Metropolitana – EMAC como el PVN - TRAMO CALLAO cumplan con los niveles de eficiencia y eficacia requeridos.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente Convenio tendrá como vigencia desde la fecha de suscripción por un periodo de doce (12) meses, pudiendo prorrogarse por el plazo que estimen las partes; de común acuerdo.

ANTONY FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquiera de las partes, podrá resolver el presente Convenio, en caso que la otra parte expresara no tener interés en continuar con la ejecución del mismo, mediante carta simple con treinta (30) días de anticipación.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES.-

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus respectivos domicilios los que aparecen consignados en la introducción del presente documento. Este domicilio surtirá todos los efectos mientras no se comuniqué por vía notarial cualquier cambio, siendo entendido que el nuevo domicilio tendrá que estar situado necesariamente dentro de la jurisdicción de la Provincia de Lima.

DECIMO SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho, de conformidad con las reglas de arbitraje establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier discrepancia.

Las partes celebrantes, en señal de conformidad, suscriben el presente CONVENIO en duplicado en la ciudad de Lima a los 27 del mes de mayo del 2008.

Dr. Marco Antonio Parra Sánchez
Teniente Alcalde de la
Municipalidad Metropolitana de Lima

Dr. Alexander Kouri Bumachar
Presidente
Gobierno Regional del Callao

